

### SEGMENTO TRIBUTARIO

#### CONTENIDO:

- TRATAMIENTO DE LOS GASTOS PERSONALES DEL CONTRIBUYENTE PERSONAL NATURAL ..... 1
- AUMENTO DEL APOORTE PERSONAL AL IESS ..... 11

## TRATAMIENTO DE LOS GASTOS PERSONALES DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL

Autor: Dr. Carlos Velasco

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge o conviviente e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente. Siempre y cuando no supere el 50% del total de los ingresos gravados, ni sea mayor a un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de:

**a) Vivienda.-** Se considerarán gastos de vivienda, exclusivamente los pagados por:

Adquisición, Construcción, Remodelación, Ampliación, Mejora, Mantenimiento, Arriendo, Pago concepto básico: Agua, gas, electricidad, teléfono convencional.

**Los gastos destinados a este rubro corresponden a un único bien inmueble.**

**b) Educación.-** Se considerarán gastos de educación, exclusivamente los pagados por:

Matricula, Pensión, Derechos de Grado, Útiles y Textos escolares, Cuidado infantil, Uniformes,

#### DIRECTORES:

Dr. Carlos Velasco Garcés

Dr. Ramiro Arias Barriga

#### CONSULTE:

[www.correolegal.com.ec](http://www.correolegal.com.ec)

#### DIRECCIONES:

##### Quito:

Reina Victoria N 21-14 y Roca  
Of. 6 A • (02) 254 3273 / 252 9145  
[marketing@correolegal.com.ec](mailto:marketing@correolegal.com.ec)

##### Guayaquil:

(04) 239 8903 / 229 3496  
[ventas@gye.pudeleco.com](mailto:ventas@gye.pudeleco.com)

##### Cuenca:

(07) 288 6573  
[pudecuen@cue.satnet.net](mailto:pudecuen@cue.satnet.net)

##### Ambato:

(03) 242 5403  
[pudelecoambato@andinanet.net](mailto:pudelecoambato@andinanet.net)

Transporte escolar, Equipos de computación, Material Didáctico para estudio, Intereses Créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas.

**Los gastos destinados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente.**

**c) Salud.-** Se considerarán gastos de salud, exclusivamente los pagados por:

Pago de honorarios médicos, Pago de honorarios de profesionales de la salud, Servicio de salud brindado por Hospitales, Clínicas y laboratorios debidamente autorizados, Medicina pre pagada, Prima seguro médico, Deducibles de seguros médicos, Medicamentos, Insumos médicos, Lentes y prótesis, Otros accesorios para la salud.

**Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental.**

**d) Alimentación.-** Se considerarán gastos de alimentación, exclusivamente los pagados por:

Productos naturales, Productos artificiales, Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados, Pensiones alimenticias.

**Incluye los gastos relacionados que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición.**

**e) Vestimenta.-** Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir y zapatos. No accesorios.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1,3 veces la fracción desgravada, que para el año 2013 es de US \$ 13.234, de Impuesto a

la Renta de personas naturales.

La cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder el 25% del límite máximo, es decir, la fracción básica desgravada de impuesto a la renta multiplicada por 1.3:

## 2013

VIVIENDA	25%	3.308,50
EDUCACIÓN	25%	3.308,50
ALIMENTACIÓN	25%	3.308,50
VESTIMENTA	25%	3.308,50
SALUD	100%	13.234,00

## 2014

VIVIENDA	25%	3.383,25
EDUCACIÓN	25%	3.383,25
ALIMENTACIÓN	25%	3.383,25
VESTIMENTA	25%	3.383,25
SALUD	100%	13.533,00

De acuerdo a la resolución N° NAC-DGE-R2013-0880 publicada en S. R. O. 149 el 23-12-2013, las sociedades, públicas o privadas y personas naturales, en su calidad de empleadores y por tanto agentes de retención para efectos de impuesto a la renta, deberán presentar en medio magnético la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. Esta información deberá ser presentada a través de la página web institucional [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec) **Servicios en Línea** inclusive en aquellos casos en que durante el período mencionado, no se haya generado ninguna retención.

La información del anexo de Gastos Personales se entregará de acuerdo al formato previsto por el Servicio de Rentas Internas, el mismo que se encuentra disponible de forma gratuita en las oficinas del SRI o en el Portal de Servicios en Línea. La presentación de gastos personales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2013, deberá presentarse en el mes de febrero de 2014, según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de su cédula o RUC:

NOVENO DÍGITO DEL RUC O CÉDULA	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

- A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de gastos que deduzca, en la forma que establezca el SRI y, en el formulario 102 A.
- Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos por el lapso de seis años contados desde la fecha en que presento su declaración de Impuesto a la Renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido reali-

zados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

## FORMULARIO SRI – GP

- Cuando trabaje para dos empleadores o más, informará al empleador con el que perciba mayores ingresos, la sumatoria de todos sus ingresos en relación de dependencia.
- Debiendo este empleador efectuar la retención considerando la totalidad de sus ingresos y las deducciones por aportes personales al IESS, para cuyo efecto, los demás empleadores deberán emitir un certificado con la proyección de aportes personales al IESS sobre los ingresos del trabajador.
- Una copia del formulario certificada por el empleador que la recepte, será presentada a los demás empleadores para que se abstengan de efectuar retenciones sobre los pagos efectuados, quienes quedarán liberados de tal obligación.
- Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia, dentro del mes de enero de cada año, presentarán en documento impreso a su empleador una proyección de los gastos personales, dicho documento deberá contener el concepto y el monto estimado proyectado durante todo el ejercicio fiscal.
- En el caso de que en el transcurso del ejercicio fiscal se produjeran cambios en las remuneraciones o en la proyección de gastos personales del trabajador, el empleador efectuará la correspondiente reliquidación en el mes de octubre de cada año considerando el nuevo documento de sustento de gastos personales con el cual el empleador deberá re liquidar el impuesto a la Renta proyectado.

## Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia

### BASE IMPONIBLE=

Ingresos Gravables - Deducciones

### Ingresos Gravables

Sueldos, Comisiones, Horas Extras, Subsidios, Gastos de representación, Vacaciones pagadas, 15% Participación Trabajadores, Bonos o bonificaciones.

### Ingresos Exentos

Décimo Tercero y Cuarto, Viáticos o Gastos de viaje, hospedaje y alimentación, Fondos de Reserva, Ayudas por Maternidad, Ayudas por Enfermedad, Préstamos Quirografarios, Préstamos Hipo-

tecarios, Dos bases desgravadas para contribuyentes de la tercera edad, Dos bases desgravadas para contribuyentes discapacitados.

### Deducciones

Aporte al IESS (9.35%), Gastos Personales: Salud, Educación, Vivienda, Vestimenta, Alimentación.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registraran como tales, en la conciliación tributaria.

Los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

## FICHA TÉCNICA ANEXO DE RETENCIONES EN LA FUENTE BAJO RELACIÓN DEPENDENCIA (RDEP)

### 1. Consideraciones Generales:

En la presente especificación técnica se indica cómo se debe entregar la información sobre el detalle de las retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta bajo relación de dependencia, de acuerdo a la resolución vigente.

La información puede ser entregada vía Internet a través de Servicios en Línea; si el tamaño del archivo sobrepasa el 1MB, podrá presentarlo en las oficinas del Servicio de Rentas Internas SRI a nivel nacional, en medio magnético, aunque la misma sea en cero.

Las características de la información a ser entregada, así como los formatos y condiciones para el archivo requerido deben cumplir con las especificaciones de formato XML, para la carga o envío del archivo solo aceptará archivos comprimidos.

#### 1.1. Especificaciones técnicas de la información:

La información contenida en los campos marcados como "obligatorios", deberá ser ingresada siempre, por lo tanto, estos campos no podrán estar vacíos o nulos.

Los campos marcados como “condicionales” pueden o no contener información, y se ingresarán los datos correspondientes cuando se cumpla con las condiciones de otro campo.

Los campos en los cuales se ingresen valores monetarios o montos deben ser registrados en dólares. Estos valores siempre deben ser positivos.

## 2. ESTRUCTURA DEL ARCHIVO

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR (Agente de retención) / DATOS DEL TRABAJADOR

DESCRIPCIÓN CAMPO	TIPO DE DATO	FORMATO	EXTENSIÓN	REQUISITO
NÚMERO DE RUC DEL EMPLEADOR	CARÁCTER	NÚMEROS	13	OBLIGATORIO
PERÍODO (AÑO)	CARÁCTER	NÚMEROS	4	OBLIGATORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	CARÁCTER	LETRAS	1	OBLIGATORIO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR	CARÁCTER	LETRAS Y NÚMEROS	CÉDULA: 10 NÚMEROS	OBLIGATORIO
			IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR: MÍN 3 - MÁX 13	
			PASAPORTE: MÍN 3 - MÁX 13	
APELLIDOS DEL TRABAJADOR	CARÁCTER	LETRAS Y ESPACIOS	MÍNIMO: 2 (SOLO LETRAS) MÁXIMO: 100	OBLIGATORIO
NOMBRES DEL TRABAJADOR	CARÁCTER	LETRAS Y ESPACIOS	MÍNIMO: 2 (SOLO LETRAS) MÁXIMO: 100	OBLIGATORIO
CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO	CARÁCTER	NÚMEROS	3	OBLIGATORIO
RESIDENCIA DEL TRABAJADOR	CARÁCTER	NÚMEROS	2	OBLIGATORIO
PAÍS DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR	CARÁCTER	NÚMEROS	3	OBLIGATORIO
APLICA CONVENIO PARA EVITAR DOBLE IMPOSICIÓN	CARÁCTER	LETRAS	2	OBLIGATORIO
CONDICIÓN DEL TRABAJADOR RESPECTO A DISCAPACIDADES	CARÁCTER	NÚMEROS	2	OBLIGATORIO
PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD	NUMÉRICO	PORCENTAJE	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 3 ENTEROS	OBLIGATORIO
TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE O REPRESENTA	CARÁCTER	LETRAS	1	OBLIGATORIO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE O REPRESENTA	CARÁCTER	LETRAS Y NÚMEROS	CÉDULA: 10 NÚMEROS	OBLIGATORIO
			PASAPORTE: MÍN 3 - MÁX 13	
			IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR: MÍN 3 - MÁX 13	

\*NOTA: SE REGISTRARÁ EL CÓDIGO DE ESTABLECIMIENTO (CONFORME AL RUC DEL EMPLEADOR) EN EL QUE EL TRABAJADOR HABITUALMENTE PRESTA SUS SERVICIOS.

**Número de Registro Único del Contribuyente RUC.-** Detallar el número de identificación del empleador, este debe ser un número válido, con 13 caracteres, los tres últimos deben ser 001. Debe cumplir el dígito verificador. Esta información es obligatoria. El informante es la sociedad o persona, quien realizó la retención (empleador).

**Período (Año).-** Detallar el periodo fiscal corresponde a un año calendario, la carga se puede realizar desde el periodo fiscal 2006 en adelante.

**Tipo de identificación del trabajador (retenido).-** Detallar el tipo de identificación del trabajador corresponde a uno de los códigos de la tabla (Cédula de identidad, Identificación Tributaria del Exterior y Pasaporte).

**Número de identificación del trabajador.-** Detallar el número corresponde al tipo de identificación del trabajador (retenido), para cédula permite el ingreso de 10 de caracteres, para Identificación tributaria del exterior de 3 hasta 13 caracteres de igual manera para pasaporte, no debe ingresar símbolos ni caracteres especiales. Esta información es obligatoria y/o alfanumérica.

**Apellidos del trabajador.-** Detallar los apellidos del trabajador los mismos se encuentran descritos en la cédula, identificación tributaria del exterior y pasaporte (identificación del trabajador), permite el ingreso máximo de 100 caracteres, no se deben ingresar símbolos ni caracteres especiales. Esta información es obligatoria.

**Nombres del trabajador.-** Detallar los nombres del trabajador los mismos se encuentran descritos en la cédula, identificación tributaria del

exterior y pasaporte (identificación del trabajador), permite el ingreso máximo de 100 caracteres, no se deben ingresar símbolos ni caracteres especiales. Esta información es obligatoria.

**Código del Establecimiento.-** Detallar el código del establecimiento descrito en el Registro Único del Contribuyente (RUC) del empleador, en el cual el trabajador habitualmente presta sus servicios. Permite el ingreso 3 caracteres numéricos.

**Residencia del trabajador.-** Residente Local o del Exterior: El registro está atado a una tabla de opción múltiple, 01 Residente Local, 02 Residente en el Exterior.

**País de residencia del trabajador.-** Detallar el país de residencia del trabajador, corresponde a unos de los códigos de la Tabla País.

**Aplica convenio para evitar doble imposición en el pago.-** Campo de uso obligatorio de acuerdo a la aplicación del convenio de doble tributación.

**Condición del trabajador respecto a discapacidad.-** Trabajador con discapacidad, sustituto o tiene bajo su responsabilidad personas con discapacidad: Campo de uso obligatorio.

**Porcentaje de discapacidad.-** Detallar el porcentaje de discapacidad del trabajador o de la persona a quien sustituye o representa. Campo de uso obligatorio.

**Tipo de identificación del dependiente del trabajador con discapacidad.-** Detallar el tipo de identificación del dependiente del trabajador con discapacidad a quien susti-

tuye o representa, puede ser en la cédula, identificación tributaria del exterior y pasaporte. Campo de uso obligatorio.

**Número de identificación del dependiente del trabajador con discapacidad.-** Detallar el número corresponde al tipo de

identificación dependiente del trabajador con discapacidad, para cédula permite el ingreso de 10 de caracteres, para Identificación tributaria del exterior de 3 hasta 13 caracteres de igual manera para pasaporte, no debe ingresar símbolos ni caracteres especiales. Esta información es obligatoria y puede ser alfanumérica.

## 2.2. INGRESOS

DESCRIPCIÓN CAMPO	TIPO DE DATO	FORMATO	EXTENSIÓN	REQUISITO
SUELDOS Y SALARIOS	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
DÉCIMO TERCER SUELDO	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
DÉCIMO CUARTO SUELDO	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
FONDO DE RESERVA	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
COMPENSACIÓN ECONÓMICA SALARIO DIGNO	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR (INFORMATIVO)	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO

**Sueldos y salarios.-** Detallar el valor en dólares de ingresos gravados, pagados al trabajador durante el ejercicio impositivo que informa.

**Sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados.-** Detallar todo

valor percibido por el trabajador relacionado a sobresueldos, comisiones, bonos y otros ingresos gravados.

**Participación de Utilidades.-** Detallar el valor percibido por el trabajador por el pago de utilidades.

**Ingresos gravados generados con otros empleadores.-** Detallar los ingresos gravados percibidos en relación de dependencia con otros empleadores dentro del ejercicio fiscal.

**Impuesto a la Renta asumido por este empleador.-** Detallar el valor del Impuesto a la Renta asumido por el empleador cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, puede ser menor o igual al valor registrado en el campo valor del impuesto asumido por este empleador.

**Décimo Tercero Sueldo.-** Detallar el valor percibidos por el trabajador durante el periodo informado, correspondiente al décimo tercer sueldo, este campo es de registro obligatorio.

**Décimo Cuarto Sueldo.-** Detallar el valor percibidos por el trabajador durante el periodo informado, correspondiente al décimo cuarto sueldo, este campo es de registro obligatorio.

**Fondo de Reserva.-** Detallar el valor percibidos por el trabajador durante el periodo informado, correspondiente al fondo de reserva, este campo es de registro obligatorio.

**Compensación Económica Salario Digno.-** Detallar el valor que por concepto de compensación económica que para alcanzar el salario digno haya percibido el trabajador durante el periodo informado.

**Otros ingresos en relación de dependencia que no constituyen renta gravada.-** De acuerdo al Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

## 2.3. GASTOS, DEDUCCIONES Y EXONERACIONES

DESCRIPCIÓN CAMPO	TIPO DE DATO	FORMATO	EXTENSIÓN	REQUISITO
SISTEMA DE SALARIO NETO	CARÁCTER	NÚMEROS	1	OBLIGATORIO
APORTE PERSONAL AL IESS CON	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
APORTE PERSONAL AL IESS CON OTROS EMPLEADORES (ÚNICAMENTE PAGADO POR EL TRABAJADOR)	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES POR VIVIENDA	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES POR SALUD	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES POR EDUCACIÓN	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES POR ALIMENTACIÓN	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO



DEDUCCIÓN DE GASTOS PERSONALES POR VESTIMENTA	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO

**Sistema de salario neto.-** Detallar el tipo de salario neto utilizado para el cálculo de las retenciones del trabajador.

**Aporte personal al IESS con este empleador.-** Detallar el valor percibidos por el trabajador durante el periodo informado, correspondiente al aporte personal al IESS con este empleador, este campo es de registro obligatorio.

**Aporte personal al IESS con otros empleadores.-** Detallar el valor percibidos por el trabajador durante el periodo informado, correspondiente al aporte personal al IESS con otros empleadores, este campo es de registro obligatorio.

**Gastos de Vivienda.-** Detallar los gastos de vivienda exclusivamente los pagados por arriendo de un único inmueble usado para vivienda; impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad y los pagos de intereses a entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia de Bancos por créditos hipotecarios. Verificar los tipos de gastos a deducir y su cuantía máxima en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Gastos de Salud.-** Detallar los gastos de salud exclusivamente los pagados por honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional avalado por el Consejo Nacional de Educación Superior, servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias autorizadas por el Ministerio de Salud Pública, medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis y medicina prepagada. Verificar los tipos de gastos a deducir y su cuantía máxima en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Gastos de Educación.-** Detallar los gastos de educación exclusivamente los pagados por matrícula y pensión en todos los niveles, colegiatura, cursos de actualización, seminarios de formación profesional, útiles y textos escolares, y materiales didácticos utilizados en la educación, y servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes y servicios prestados por centros de cuidado infantil; y uniformes. Verificar los tipos de gastos a deducir y su cuantía máxima en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Gastos de Alimentación.-** Detallar los gastos de alimentación exclusivamente los pagados por compras de alimentos para consumo humano, pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente y compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados. Verificar los tipos de gastos a deducir y su cuantía máxima en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Gastos de Vestimenta.-** Detallar los gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir. Verificar los tipos de gastos a deducir y su cuantía má-

xima en el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**Nota:** Los valores registrados en los casilleros de deducciones de gastos personales corresponden al último formulario de gastos proyectado por el empleado.

**Exoneración discapacidad.-** Detallar el valor de las rebajas por la condición de discapacidades de los trabajadores.

**Exoneración tercera edad.-** Detallar el valor de las rebajas por la condición tercera edad de los trabajadores.

## 2.4. RESUMEN IMPOSITIVO

DESCRIPCIÓN CAMPO	TIPO DE DATO	FORMATO	EXTENSIÓN	REQUISITO
BASE IMPONIBLE GRAVADA	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 12 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 12 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO
VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	NUMÉRICO	DECIMALES	MÍNIMO: 1 ENTERO MÁXIMO: 10 ENTEROS Y 2 DECIMALES	OBLIGATORIO

**Base Imponible gravada.-** Detallar la diferencia entre el valor de los ingresos gravados líquidos pagados menos el aporte personal al IESS.

**Impuesto a la Renta causado.-** Detallar el valor total del Impuesto a la Renta Causado

que resulta de aplicar la tarifa prevista en el Art. 36 de La Ley de Régimen Tributario Interno sobre la base imponible.

**Valor del impuesto retenido y asumido por otros empleadores durante el período declarado.-** Detallar el valor del impuesto a

la renta efectivamente retenido al trabajador por otros empleadores. En caso de no haberse realizado ninguna retención, se deberá registrar cero.

**Valor del impuesto asumido por este empleador.-** Detallar el valor del impuesto a la renta que haya sido asumido por el empleador. En caso de no haberse asumido ningún valor, se deberá registrar cero.

**Valor del impuesto retenido al trabajador por este empleador.-** Detallar el valor del impuesto a la renta efectivamente retenido al trabajador sin considerar el impuesto a la renta asumido por este empleador.

En caso de no haberse realizado ninguna retención, se deberá registrar con valores cero.

## SEGMENTO S. SOCIAL

### AUMENTO DEL APOORTE PERSONAL AL IESS

En la resolución N° 460 emitida por el Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social publicado en el R. O. N° 155 del 6 de enero del 2014 en donde se expide el Reglamento del Régimen Especial del Seguro Voluntario en la parte cuarta que dice: "Disposiciones Generales" ordena que todos los afiliados del IESS aportarán el 0.10% adicional sobre la materia gravada para financiar las prestaciones previstas en la Ley Orgánica de Discapacidades, por lo tanto el aporte personal al IESS será de 9,45% a partir del mes de abril del 2014 como señalo un informativo del IESS.

El monto del incremento no puede determinarse, pues esto depende del salario que perciba cada afiliado. Por ejemplo, si el

aporte es sobre el salario básico de USD 340 dólares, la contribución adicional será alrededor de 34 centavos. Es decir desde abril su aporte al IESS de USD 31,79 a USD 32,13 mensuales.

Según el informativo, estos serían los pasos para cálculo de las aportaciones:

1. Se suma la remuneración mensual del trabajador.
2. Se multiplica el valor resultante por 0,0945 (correspondiente al 9,45%)
3. El resultado se descuenta del salario mensual del trabajador.

(Ver Ley de Discapacidades en nuestra web [www.correolegal.com.ec](http://www.correolegal.com.ec))

# ESTRATEGIAS PARA CERRAR EL EJERCICIO FISCAL 2013

Y RECOMENDACIONES PARA EL  
TRATAMIENTO CONTABLE TRIBUTARIO  
DEL EJERCICIO TRIBUTARIO 2014  
EN EL MARCO DE LAS NIIFS



**Fecha:** Jueves 20 de Febrero del 2014

**Hora:** 08h:30 a 17h:30 (Total 9 horas)

**Lugar:** Hotel Howard Johnson (Salón Itchimbia - Penthouse)  
Alemania E5-103 y Av. República Esquina  
(Junto a la Cámara de Comercio)

**Valor:** \$150.00 + IVA (Para Suscriptores)  
\$180.00 + IVA (Para Público en General)

## CONFIRMACIÓN

Sara Arias  
2529 145/0998 716 307/0984 516 003  
marketing@correolegal.com.ec

**Incluye Material  
de apoyo, certificado,  
coffe break y almuerzo**

- Cada participante debe traer laptop y calculadora.
- Parqueadero dependiendo disponibilidad del hotel.

## TEMARIO

### IMPUESTO A LA RENTA:

Cumplimiento de los deberes formales y pago de las Obligaciones Tributarias del Contribuyente. Sanciones por su incumplimiento.  
Optimización de la carga tributaria  
Filosofía del Impuesto  
Ingresos Gravados  
Exenciones y Beneficios contenido en el COPCI  
Gastos incurridos en el giro del negocio  
Deducciones Adicionales para la Empresa  
Gastos personales y familiares  
Gastos no deducibles  
Tratamiento de los dividendos entregados a accionistas personas naturales residentes en el Ecuador  
Renta Global de personas naturales  
Conciliación tributaria: Amortización de pérdidas  
Depreciación sobre Activos fijos revaluados  
Gastos no deducibles por efecto de la aplicación de las NIIF  
Base imponible de sociedades  
Reinversión de utilidades  
Cálculo del Anticipo.- Procedimiento.- Exenciones  
Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta  
Tratamiento del Impuesto a la Renta sobre las ganancias.- Impuestos Diferidos  
Pago en exceso y pago indebido  
Desarrollo de casos

### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Característica del IVA  
Operaciones no sujetas al IVA  
Operaciones Exentas según el COPCI  
Operaciones y transferencias gravadas con tarifa cero  
Servicios gravados con tarifa cero (0%)  
Base imponible del IVA  
Crédito Tributario  
Devoluciones del IVA  
Retenciones en la Fuente del IVA  
Desarrollo de casos

### IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS

Objeto  
Instituciones no sujetas al ISD  
Hecho Generador  
Exenciones  
Crédito Tributario para el Impuesto a la Renta  
Procedimientos para el pago  
Tarifa del impuesto  
Formularios aplicados en el pago y en la exoneración

### IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Objeto  
Segmento económico al que se aplica el impuesto  
Tarifa del Impuesto  
Procedimiento para su declaración mensual

## INSTRUCTOR:

**DR. CARLOS VELASCO G.**

El Dr. Carlos Velasco, doctor en contabilidad, expresidente del Colegio de Contadores de Pichincha, Director General de Rentas, Director Regional del norte del Servicio de Rentas Internas y asesor del Servicio de Rentas Internas, autor del Manual del Contador Ecuatoriano y del Régimen del Procedimiento Tributario, Asesor Tributario de Correo Legal y Pudeleco S. A..

## OBJETIVO:

Impartir a los profesionales participantes las normas y técnicas contables y tributarias que les permita realizar el cierre del ejercicio fiscal 2013 en el marco de las disposiciones contenidas en la Legislación Tributaria y en las Normas Internacionales de Información Financiera; y, por otra parte, formular sugerencias y estrategias que apoyen y les permita llevar a cabo el proceso contable financiero del ejercicio fiscal 2014.

## DIRIGIDO A:

Profesionales del área contable, Gerentes, Directores o Jefes de las Unidades de Contabilidad, Directores Financieros, Contadores Generales y Profesionales que realizan actividades afines al área contable.

### IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL IMPUESTO AMBIENTAL A LA CONTAMINACIÓN VEHICULAR

Objeto  
Hecho Generador  
Exenciones  
Base Imponible y Tarifa  
Factor de Ajuste

### IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

Objeto  
Hecho Generador  
Tarifa del Impuesto  
Exenciones  
Declaración y pago  
Liquidación del Impuesto  
Devolución del Impuesto a Importadores, recicladores y centros de acopio  
Glosario de apoyo